

(R. C. de la C. 2873)

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 968 2 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el año fiscal 2003-2004; disponer los procedimientos para los sueldos de los empleados; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se fija el Presupuesto de Gastos Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondiente al año fiscal 2003-2004.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales, las cantidades que se detallan a continuación:

| | | |
|----|-----------------------------|----------------------------|
| a) | Comisión Industrial | |
| | 1. Gastos de Funcionamiento | \$17,930,140 |
| | Total | <u>\$17,930,140</u> |
| b) | Negociado de la Lotería | |
| | (Departamento de Hacienda) | |
| | 1. Gastos de Funcionamiento | |
| | a. Lotería de Puerto Rico | \$20,753,606 |
| | b. Lotería Electrónica | \$2,368,000 |
| | Total | <u>\$23,121,606</u> |

Sección 3.-Los sueldos de los empleados y funcionarios de las agencias comprendidas en esta Resolución Conjunta serán pagados y administrados de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Retribución Uniforme, Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, o de cualquier otro plan de retribución que se aprobare por la Asamblea Legislativa y en armonía con las normas y reglamentos establecidos por la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos. A tales efectos, se consignan en esta Resolución Conjunta los fondos para estos propósitos. Cualquier retribución adicional a concederse a los empleados de los organismos incluidos en esta Resolución Conjunta, como resultado de

aumentos de sueldos generales a otorgarse a los empleados públicos por disposición de ley, se cargará a los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de funcionamiento de estos organismos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como “Resolución Conjunta de Presupuesto Especiales del Año Fiscal 2003-2004”.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2003.